

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO  
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico-Cesar, diciembre catorce (14) de Dos mil Veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
contra: JARIS ALBERTO MEJIA SALAZAR


RAD: 204004089001-2018-00594-00

En atención a la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que se decrete el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 numeral 10 del C.G.P.

RESUELVE:

**Primero:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **JARIS ALBERTO MEJIA SALAZAR** en cuentas de ahorros corrientes o CDTS, fondo de inversiones y demás títulos de créditos en BANCO COLPATRIA

**Segundo:** Límitese el embargo hasta la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C (\$13.261.993). Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. Oficiése al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecho 14-12-2022

Se notifica por estado No. 147

del 15-12-2022

A: \_\_\_\_\_

El Secretario 